

 FONCOLOMBIA	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO N°:	036 DE 2023.	03 – agosto – 2023.
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.	
OBJETO:	"CONSTRUCCION PARQUE LINEAL CASCO URBANO MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER"	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL	
REPRESENTANTE LEGAL:	LIZETH DANIELA LOZADA GARCES	
NIT:	901739889-1	
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$ 835.982.745,30)	
ANTICIPO (50%):	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$417.991.372, ⁶⁵)	
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES	
INTERVENTOR:	SITELSA SAS Contrato de Interventoría No. 038 de 2023.	
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES	
NIT:	804012755-0	
APOYO SUPERVISOR:	N/A	
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga el primer (01) día del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** se reunieron **LIZETH DANIELA LOZADA GARCES** como representante legal de **UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL** con NIT 901739889-1, en calidad de contratista de obra, **CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES** como representante legal de **SITELSA SAS** con NIT 804012755-0, en calidad de Interventor y la **Ing. KAREN SULEY DIAZ CARDENAS** como Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura de **FONCOLOMBIA**, han acordado suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Obra No.036 de 2023.

Se deja constancia que **UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL** revisó y avaló el cumplimiento de requisitos previos a la ejecución contenidos en la Minuta del Contrato de Obra No.036 de 2023 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por **CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES**, representante legal de **SITELSA SAS**.

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día nueve (09) del mes agosto del año 2023 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra No. 036 de 2023.

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación: nueve (09) del mes agosto del año 2023.

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 4

96-44-101183790	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	03 - 08 - 2023	30 - 05 - 2024	\$ 417.991.372,65
	Cumplimiento	03 - 08 - 2023	03 - 07 - 2024	\$ 83.598.274,53
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	03 - 08 - 2023	03 - 01 - 2027	\$ 41.799.137,27
	Estabilidad y calidad de la obra	03 - 08 - 2023	03 - 08 - 2028	\$83.598.274,53
	Calidad del servicio	03 - 08 - 2023	02 - 02 - 2024	\$83.598.274,53
96-40-101064728	Predios, labores y operaciones	03 - 08 - 2023	03 - 01 - 2024	\$ 232.000.000,00

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	6723	06 - 07 - 2023	00IL-4002-1400-2022-68573-0060	Nación.	\$897.335.065, ⁴⁰
C.D.P.	23R00061	06 - 07 - 2023	2.3.2.02.02.005.004.06	Sistema General de Regalías	\$837,225,625. ⁸⁴
R.P.	7023	24 - 08 - 2023	00IL-4002-1400-2022-68573-0060	Nación.	\$835.982.745, ³⁰
R.P.	23R00057	24 - 08 - 2023	2.3.2.02.02.005.004.06	Sistema General de Regalías	\$835.982.745, ³⁰

3. FORMA DE PAGO.

Que la **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$ 835.982.745,30)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, **a).** un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. **b).** mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. **c).** un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO:** Entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una cuenta separada a nombre del contrato el cual servirá para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. **PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del **FONDO MIXTO** y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el **FONDO MIXTO** se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del **FONDO MIXTO**, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	3 de 4

las sumas de dinero que el **FONDO MIXTO**, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2023685730060., el **FONDO MIXTO**, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: **1.** Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. **2.** Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el **FONDO MIXTO** en la plataforma, serán girados **DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA**. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. **3.** Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO** para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. **4.** Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL **FONDO MIXTO** responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el **FONDO MIXTO** estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al **FONDO MIXTO**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	50%	\$417.991.372, ⁶⁵
ACTAS PARCIALES.	40%	\$334.393.098, ¹²
LIQUIDACION.	10%	\$83.598.274, ⁵³
TOTAL.	100%	\$835.982.745,³⁰

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN: Calle 51 N°50 – 43 CIUDAD: Bucaramanga – Santander CORREO ELECTRÓNICO: planeacion@foncolombia.org.co	UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL DIRECCIÓN: Calle 36 N°31-39 CIUDAD: Bucaramanga - Santander CORREO ELECTRÓNICO: ingeteksas@hotmail.com	SITELSA SAS DIRECCIÓN: Carrera 38 N°44-45 CIUDAD: Bucaramanga - Santander CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones.sitelsa@gmail.com

ACUERDAN

PRIMERO: Firmar la presente acta de inicio.

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 4

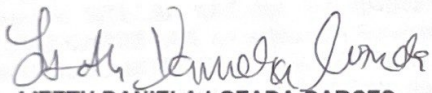
SEGUNDO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra No. 036 de 2023, el primer (01) día de septiembre de 2023.

TERCERO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra No. 036 de 2023, el treinta y uno (31) de enero de 2024.

CUARTO: UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

QUINTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra No. 036 de 2023, FONCOLOMBIA contrató a SITELSA SAS, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio del contrato de obra No. 036 de 2023 por los que en ella intervinieron, el primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



LIZETH DANIELA LOZADA GARCÉS

Representante Legal

UNION TEMPORAL PARQUE LINEAL

Contratista de Obra



CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES

Representante Legal

SITELSA SAS

Contratista de Interventoría



DANIELA FERNANDA HERNÁNDEZ VARGAS

Profesional de Apoyo

FONCOLOMBIA

Contratante



KAREN SULEY DIAZ CARDENAS

Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura

FONCOLOMBIA

Contratante